

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2023, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO-OLLARAN, PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIÓN DEL CASTILLO DE GARAÑO DURANTE 2023-2024.

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D. DAVID CAMPIÓN VENTURA, ALCALDE PRESIDENTE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE OLLO-OLLARAN, EN ADELANTE LA ENTIDAD BENEFICIARIA, CON C.I.F.: P-3119400D, Y DIRECCIÓN: C/SANTO TOMÁS, 1, 31172, DE OLLO.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el

impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento del Valle de Ollo-Ollaran, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

El castillo de Garaño se ubica en el término municipal del Valle de Ollo-Ollaran y ha sido objeto hasta la fecha de 15 campañas arqueológicas. La fortaleza se compone de dos recintos concéntricos. El superior, que alberga la torre del homenaje, ha centrado los trabajos, en los que se ha definido su perímetro amurallado, así como varias viviendas dispuestas radialmente, que permanecen excavadas parcialmente y sin terminar de consolidar. En el recinto exterior se situaban las viviendas más comunes, además del aljibe y la iglesia, apenas evidenciados.

La intervención arqueológica prevista se ha incluido dentro del Plan Anual de excavaciones y prospecciones

arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2023, aprobado por Resolución 120/2023, de 25 de mayo, del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Las actuaciones previstas durante 2023-2024 tiene por objeto contribuir al conocimiento, conservación y difusión del castillo de Garaño, para lo cual el Ayuntamiento de Valle de Olló-Ollaran ha presentado la propuesta de actuación "*Intervención arqueológica. y consolidación Castillo de Garaño*", que incluye las siguientes actuaciones, a llevar a cabo entre 2023 y 2024:

- Intervención arqueológica previa para adecuación de los espacios a consolidar en dos sectores, sobre una superficie de 100 m², según lo aprobado en el Plan Anual de Excavaciones 2023. Estos trabajos se han iniciado durante este año y cuentan con una previsión de ejecución de dos meses.
- Redacción por un arquitecto del Proyecto de Consolidación del primer y segundo recinto, incluida la dirección de obra.
- Ejecución de los trabajos previstos en el Proyecto de Consolidación durante 2024, con una fecha máxima de finalización de 30 de octubre.

El presupuesto final de la propuesta asciende a 50.000 euros.

Quinto

Que la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge un crédito nominativo de 50.000 euros en la partida A20001 A2100 7609 337113 (E) "*Transferencia Ayuntamiento del Valle de Olló para investigación arqueológica y consolidación del Castillo de Garaño*"

Sexto

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario

concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento de Valle de Ollo-Ollarán, para la ejecución de la Propuesta de intervención arqueológica y consolidación del castillo de Garaño durante 2023-2024, que se incluye en el anexo del presente convenio y de acuerdo con la documentación que consta en el expediente del Plan Anual de Excavaciones de Navarra durante 2023.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento del Valle de Ollo-Ollarán recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 50.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2100 7609 337113 (E) "*Transferencia Ayuntamiento del Valle de Ollo para investigación arqueológica y consolidación del Castillo de Garaño*", de los Presupuestos Generales de Navarra 2023. El importe de la ayuda supondrá el 100% del gasto presupuestado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del

proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Valle de Ollo-Ollaran vendrá obligado a:

a) Ejecutar la propuesta que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Redactar el Proyecto de Consolidación de los restos del Castillo de Garaño 2023-2024. El proyecto deberá contar con la documentación gráfica necesaria para justificar los trabajos de consolidación previsto, para lo cual deberá contener las mediciones precisas con su descripción pormenorizada, se señalarán los precios descompuestos y se establecerán los gastos por capítulos, incluyendo la dirección de obra. Tanto la redacción del proyecto como la dirección serán competencia de un arquitecto.

El proyecto deberá ser presentado para su aprobación por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, de forma previa a su ejecución, y necesariamente de forma previa a la aprobación del Plan de Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas de la Comunidad Foral de Navarra durante 2024, al cual se deberán someter el resto de actuaciones arqueológicas.

c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio. La beneficiaria contratará la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 5.b) de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

d) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este punto se aplicará lo establecido en la estipulación 6ª Incompatibilidad.

f) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta. Deberá incluir los logos oficiales indicados por el Gobierno de Navarra.

g) Incorporar el bilingüismo, en castellano y euskera, en la difusión y desarrollo de las actividades subvencionadas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Para ser beneficiaria, la entidad no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, como establece el artículo 18 de la

Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad presupuestada en la propuesta, 50.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención. Antes del 31 de enero de 2024 deberá acreditarse documentalmente que, efectivamente, la actividad objeto de subvención se ha iniciado durante el año 2023.

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento del Valle de Ollo-Ollaran deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán

ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Una memoria explicativa final de todas las intervenciones arqueológicas y arquitectónicas ejecutadas, que se deberá acompañar de un reportaje gráfico (planimétrico y fotográfico) previo y final de las actuaciones llevadas a cabo, de tal forma que resulte claramente discernible lo efectuado con cargo a la subvención objeto del convenio de cualquier otra que pudiera ser de aplicación.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del Valle Ollo-Ollaran en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará por vía telemática hasta el día 30 de octubre de 2024, inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 18 de enero de 2023 y el 30 de octubre de 2024.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, para las actuaciones aprobadas en el documento "*Castillo de Garaño. Presupuestos intervención 2023*", a desarrollar en el Proyecto de Consolidación de los restos del Castillo de Garaño 2023-2024, señalado en la estipulación 4ª b.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la

subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento del
Valle de Ollo-Ollaran

Por la Dirección General
de Cultura

David Campión Ventura

Ignacio Apezteguía Morentin